

848/08

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

USHUAIA, 15 MAYO 2008

VISTO el Expediente N° 21802 – EM 2.007 del registro de esta  
Gobernación; y

CONSIDERNADO:

Que mediante el mismo tramita la ampliación del Artículo 6º, Apartado IV,  
Inciso "c", del Decreto Territorial N° 692/86.

Que por Decreto Provincial N° 2719/07, se deja establecido que el  
personal del escalafón docente de los Niveles E.G.B. 3, Polimodal, T.T.P., T.A.P. y  
Superior, que se encuentre remunerado por esta Provincia, en materia de licencias se  
regirá, a partir del día diez (10) de octubre de 2.007, por el Decreto Territorial N°  
692/86, con excepción de la licencia por maternidad que se regirá por la Ley Territorial  
N° 284 y su modificatoria Ley Provincial N° 728, hasta tanto se dicte una norma  
generalizada para todo el personal del citado escalafón.

Que el Artículo 6º, Apartado IV, Inciso "c", del Decreto Territorial N°  
692/86, razones particulares, establece que para la atención de asuntos particulares  
podrá concederse a los docentes titulares licencia sin percepción de haberes por un (1)  
año, prorrogable por única vez por otro año, atendiendo a los motivos indicados por el  
docente y siempre que las necesidades de servicio lo permitan.

Que el Ministerio de Educación ha solicitado que la referida licencia sea  
otorgada también al personal cuya situación de revista es interino, no rigiendo el  
beneficio de dicha licencia hasta transcurrido dos (2) años, como mínimo, de ejercicio  
efectivo en la función para la que fuera designado, siendo interrumpida la misma  
automáticamente al producirse el cese en el cargo que ocupa; ello en concordancia al  
Artículo 6º, Apartado III, Inciso b) del Decreto Territorial N° 692/86.

Que habiéndose analizado dicha petición el suscripto comparte la misma,  
por cuanto se procederá a ampliar el Artículo 6º, Apartado IV, Inciso "c", del Decreto  
Territorial N° 692/86.

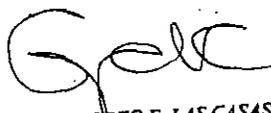
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto  
administrativo en virtud de lo dispuesto por el artículo 135º de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR  
D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Ampliar a partir del dictado del presente, el Artículo 6º, Apartado IV,  
Inciso "c", del Decreto Territorial N° 692/86, el cual quedará redactado de la siguiente  
manera: "Artículo 6º, Apartado IV, Inciso "c". Razones Particulares: Para la atención de  
asuntos particulares podrá concederse a los docentes titulares e interinos licencia sin  
percepción de haberes por un (1) año, prorrogable por única vez por otro año,  
atendiendo a los motivos indicados por el docente y siempre que las necesidades de  
servicio lo permitan. No se podrá usufructuar este beneficio mas de una vez cada cinco  
(5) años. Para hacer uso de esta licencia el docente deberá poseer una antigüedad  
territorial no inferior a cinco (5) años. Para el personal interino no regirá el beneficio de  
esta licencia hasta transcurrido dos (2) años, como mínimo, de ejercicio efectivo en la

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
GILBERTO E. LAS CASAS  
Director de Despacho y Registro  
Secretaría Legal y Técnica

III...2-

B6b  
E

Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo

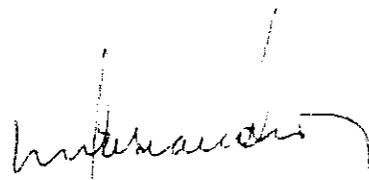
...1112.-

función para la que fuera designado, siendo interrumpida la misma automáticamente al producirse el cese en el cargo que ocupa", por los motivos expuestos en el exordio  
ARTICULO 2º.- Comunicar a quienes corresponda. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

DECRETO Nº 848/08



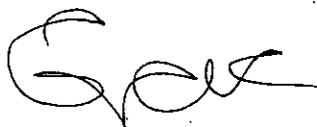
Dr. Jorge RABASSA  
Ministro de Educación,  
Cultura, Ciencia y Tecnología



MARIA FABIANA RÍOS  
GOBERNADORA



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



GILBERTO E. LAS CASAS  
Director de Despacho y Registro  
Secretaría Legal y Técnica